

VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

BASES PARA EL FONDO CONCURSABLE DE ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE PRIMER AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

PRESENTACIÓN

La **Universidad de Talca**, a través de la **Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil** busca ser el espacio vital que fortalezca el desarrollo integral de los estudiantes y la vinculación con la Universidad mediante la entrega de herramientas y oportunidades, fomentando así, su destacada participación a través de una permanente asesoría, orientación y apoyo asistencial desde el ingreso hasta su inserción en el mundo laboral.

OBJETIVO:

Fomentar la realización de actividades de recibimiento que preparen los Centros de Estudiantes de las distintas carreras de pregrado de la Universidad, que se distingan, por la creatividad, el compañerismo, el respeto a la dignidad e integridad física y la motivación a la sana convivencia.

I.- DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar de este reconocimiento los Centros de Estudiantes de la Universidad de Talca que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Centro de Estudiantes de las carreras de pregrado, reconocidos por la Universidad de Talca, conforme a su reglamentación interna vigente sobre Organizaciones Estudiantiles.

2.- Haberse inscrito para esta actividad, debidamente representados por el Presidente del Centro de Estudiantes o por un integrante de su directiva en ejercicio, en la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil.

3.- Los Centros de Estudiantes de dos o más carreras podrán hacer alianzas para presentar una propuesta conjunta. La respectiva propuesta deberá ser inscrita por un representante de cada organización estudiantil, en conformidad a lo señalado en el numeral anterior (Presidente de centro de estudiantes y/o integrante de la directiva en ejercicio). Si la propuesta es finalmente seleccionada, los centros de estudiantes de la Universidad distribuirán los fondos en partes iguales entre los Centros de Estudiantes integrantes de la alianza.

4.- Adjuntar un programa por escrito de la(s) actividad(es) a realizar, con indicación del (los) lugar(es), fecha(s), horario(s) de ejecución. El programa debe ser entregado a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles, antes de la de Inauguración del Año Académico, de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Académico.

5.- Ningún Centro de Estudiantes podrá presentar más de una postulación.

6.- Las respectivas actividades descritas en la postulación, deberán ser sólo aquellas ejecutadas como actividades de recepción de estudiantes nuevos, en conformidad a la normativa universitaria vigente sobre Organizaciones Estudiantiles. Se excluirán del análisis las actividades cuya responsabilidad por la organización u ejecución hayan sido contratadas a personas externas a la Universidad, por ejemplo productores(as) de eventos.

II.-DE LAS ACTIVIDADES:

1.- Todas las actividades de recibimiento realizadas se deberán ajustar a la Ordenanza de Conducta Estudiantil vigente y no deberán afectar la integridad ni dignidad de los estudiantes. En caso de que estudiantes de la carrera realicen un mechoneo que atente a lo mencionado anteriormente, sean o no pertenecientes al centro de estudiantes, la carrera quedará descalificada del concurso.

2.- Los participantes deberán presentar un video con fotografías que incluya todas las actividades de recibimiento realizadas. El video deberá ser entregado a la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles perteneciente a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la Inauguración del Año Académico.

3.- Las actividades de bienvenida, objeto de la postulación, corresponderán a aquellas realizadas durante el Año Académico respectivo, de acuerdo a lo estipulado en el Calendario Académico.

4.- La convocatoria de este Fondo Concursable se realizará por parte de la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles perteneciente a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil en el mes de marzo de cada año, estableciendo en cada oportunidad el periodo de postulaciones.

III.-DE LA ADJUDICACIÓN:

1º Se otorgarán los fondos indicados en el numeral siguiente, al centro de estudiantes que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican, cuya ponderación será la siguiente:

a) Originalidad **25% de la nota final**

Se refiere a todas aquellas actividades creadas o inventadas y que sean nuevas o novedosas.

b) Sentido de pertenencia **25% de la nota final**

Se refiere a todas aquellas iniciativas que sean realizadas con dos enfoques:

1.- Actividades que vayan en beneficio de dar la bienvenida a los estudiantes de primer año de su carrera.

2.- A la realización de actividades en beneficio de la comunidad de la Universidad de Talca.

c) Integración de la carrera 25% de la nota final

Se refiere a todas aquellas actividades que logren involucrar a un mayor número de estudiantes, docentes, administrativos, etc. tanto de la carrera como con otra, en el caso de establecer alianzas.

d) Impacto Social/Cultural 25% de la nota final

Se refiere a todas aquellas actividades que generen cambios Social/Cultural en beneficio de la comunidad de la Universidad de Talca.

Cada integrante de la comisión evaluará de manera independiente cada postulación en conformidad a una pauta que la Dirección de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles perteneciente a la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil elaborada para tal efecto. Cada ítem será calificado con notas del 1.0 a 7.0, donde la nota menor será 1.0, mientras que la mayor será de un 7.0, y de ellos se obtendrá la nota final, calculando el promedio aritmético.

Observación: En el caso que se produzca un empate, la Comisión definirá al merecedor del reconocimiento por mayoría absoluta de los miembros (50% más 1 voto).

2° La comisión evaluadora estará conformada por:

- a) El Vicerrector(a) de Desarrollo Estudiantil o a quien él designe.
- b) El Director(a) Bienestar Estudiantil o un representante.
- c) El Director(a) de Apoyo a Organizaciones e Iniciativas Estudiantiles o un representante.
- d) El Director (a) del Servicio de Salud del Estudiante o un representante.
- e) Un representante por Federación de Estudiantes reconocida por campus. En caso de que los presidentes no puedan participar en la comisión evaluadora, deberán enviar a un miembro con cargo directivo de la Federación de Estudiantes respectiva.

Observación:

1° En caso que no exista una Federación de Estudiantes electa en los campus, la Comisión evaluadora funcionará sin este miembro.

2° La Comisión evaluadora deberá emitir en un plazo de 30 días hábiles un Acta indicando al Centro de Estudiantes ganador.

IV.-DE LA ASIGNACIÓN DE FONDOS:

1° La propuesta mejor evaluada recibirá la suma de \$500.000 al centro de estudiantes respectivo y de \$600.000 si la postulación es conjunta entre dos o más centro de estudiantes, los que deberán ser asignados equitativamente. Se entregará un premio por campus, el cual será definido anualmente.

2º Los dineros quedarán disponibles por parte de la Universidad para las respectivas Organizaciones Estudiantiles y deberán ser utilizados posteriormente para actividades contempladas en la normativa vigente sobre Organizaciones Estudiantiles.

3º La gestión y rendición de los recursos adjudicados en el presente fondo concursable, deberá regirse según la normativa vigente sobre uso de dineros Universitarios y rendiciones de fondos de Centro de Estudiantes, Federaciones de estudiantes, y otras Organizaciones Estudiantiles de la Universidad de Talca.

4º El responsable de dictar el acto administrativo del “FONDO CONCURSABLE DE ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE PRIMER AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA”, será el (la) Vicerrector(a) de Desarrollo Estudiantil.

V.-DE LA IMPUGNACIÓN:

1º Una vez dado a conocer al ganador del reconocimiento, se concederá un periodo de impugnación de una semana. Durante dicho periodo, los Centros de Estudiantes que lo deseen, podrán presentar formalmente antecedentes comprobables a esta Vicerrectoría en relación a la impugnación del reconocimiento. Dichos antecedentes podrán ser visuales, notariales, fotográficos, médicos, etc.

2º La Comisión evaluadora, estudiará los antecedentes presentados en un plazo no mayor a una semana. De ser estos acogidos, se le otorgará el reconocimiento al centro de estudiantes que haya obtenido la segunda mayor nota. De lo contrario, deberá ratificar el reconocimiento al centro de estudiantes ganador en primera instancia.